



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0255-2024-MDP

Pichanaqui, 15 de julio 2024.

VISTO:

El INFORME N° 740-2024-GDS/MDP, Informe N° 171-2024-SGPS-GDS-MDP, Informe N° 081-2024-ULE-SGPS-GDS/MDP, sobre designación del responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la municipalidad distrital de Pichanaqui; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; reconocen a las municipalidades distritales la calidad de órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84 de la citada Ley Orgánica.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se aprueba el Texto Único Ordenando (TUO) de la Ley N°30435 que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO de acuerdo a lo previsto en la Primera Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos para proveer información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, conforme al artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N°073-2021-MIDIS, se aprueba el Texto integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MIDIS, cuyo artículo 66 dispone que la Dirección de Operaciones (DO), tiene, entre otras, la función de determinar y certificar la clasificación socioeconómica (CSE) de los hogares ante las Intervenciones Públicas que la requieran en su proceso de focalización, administrar la información del Padrón General de Hogares (PGH) y del Registro Nacional de Usuarios (RNU) en el ámbito de su competencia, bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad en el marco del Mecanismo de Intercambio de Información Social (MIIS);

Que, mediante la Resolución Ministerial N 069-2024 MIDIS se aprueba la Directivo N° 006- 2024-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH estableciendo responsabilidades a las entidades que participan en el proceso de determinación de la CSE, como es el caso de los Gobiernos Locales que tienen entre sus responsabilidades, gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrolla social o la que haga sus veces,

¡Oportunidad para todos!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

Chanchamayo - Junín

así como asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la DO, conforme a lo previsto en los Literales a) y b) del numeral 5.3 de la Directiva citada;

Que, conforme al numeral 5.4 de la Directiva N° 006-2024-MIDIS, las ULE tienen, entre sus responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO).

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, mediante Resolución de Alcaldía N.º 238-2011-MDP, creó la Unidad Local de Empadronamiento, cuya conducción, coordinación y cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas mediante el numeral 5.3 de la citada Directiva N.º 006-2024-MIDIS, se requiere designar a la ECON. Mayra Sara Méndez Arone, como responsable de la referida ULE.

Que, mediante Informe N° 171-2024-SGPS-GDS-MDP, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Sub Gerente de Programas Sociales, Ing. Juan D. Baldeon Tantavilca, refiere que mediante Informe N° 081-2024-ULE-SGPS-GDS/MDP la Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento ULE – SISFOH – Econ. Mayra Sara Méndez Arone solicita se realice la designación de cargo mediante Resolución de Alcaldía, por ello, solicita se tramite la designación de cargo mediante Acto Resolutivo a la nueva Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento para su reconocimiento en la Dirección de Operaciones del MIDIS;

Que, mediante Informe N° 740-2024-GDS/MDP, de fecha 11 de julio del 2024, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, Prof. Ponciano Quispe Rojas, presenta la solicitud de designación mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, a la Econ. Mayra Sara Méndez Arone, como RESPONSABLE DE LA UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO; para su reconocimiento en la Dirección de Operaciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS, en concordancia a la normativa vigente que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, on el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social y la Gerencia Municipal.

Por todo lo expuesto, de conformidad con el Inciso 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con las facultades y atribuciones de que está investido el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR a partir de la fecha a la servidora ECON. MAYRA SARA MÉNDEZ ARONE, con DNI N° 74040580, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, quien conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la ULE, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades previstas en el numeral 5.3 de la Directiva N° 006-2024-MIDIS. de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

¡Oportunidad para todos!